

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO, AMP. IND. AD.: 702/2023.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **doce de noviembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio número **24682/2025**, de fecha **tres de noviembre de dos mil veinticinco**, presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este

Tribunal, el **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, signado electrónicamente por la **C. LIC. ESMERALDA HERNÁNDEZ IGNACIO**, Secretaria del Juzgado **Décimo** de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, en autos del juicio de amparo indirecto número **702/2023**, requiere a esta Sala Superior para que dentro del **término de cinco días** siguientes a la notificación del citado proveído, convoque una sesión de ser necesario extraordinaria y determine en relación al requerimiento y apercibimiento que formuló a las demandadas en su acuerdo de diecisiete de octubre del dos mil veinticinco, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente de ejecución TJA/SS/036/2022, de su índice, asimismo remita copia certificada de las constancias con las que acredite su dicho, o bien informe el impedimento legal que tenga para ello.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.


En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/036/2022, derivado del expediente número TCA/SRCH/038/2017, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...se precisa al promovente que, si bien es cierto, que dichas autoridades pueden*

presupuestar para el siguiente ejercicio fiscal, sin embargo, no señalan en forma específica si en la iniciativa del proyecto de presupuesto de egresos, ya fue incluida alguna partida para el efecto, además que, **también pueden realizar el pago para el año en curso, con cargo al presupuesto que se le otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero**, esto en razón de que en el presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia, el representante autorizado de las autoridades demandadas ha reiterado en diversas ocasiones que ha girado diversos oficios al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por medio de los cuales le ha solicitado, le informará si en el Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, se contempló algún rubro, anexo o partida específica a efecto de hacer frente al pago de sentencias o laudos, reiterando que una vez que la Subsecretaría de Egresos remitiera las respuestas recaídas a los diversos oficios, informaría del contenido de las respuestas en copias certificadas, a esta Sala Superior; precisando que dichos oficios girados, no han surtido el efecto perseguido, pues no se ha podido dar cumplimiento a la sentencia multicitada; **asimismo, se denota que el representante autorizado de las autoridades demandadas se limita a reiterar lo ya manifestado desde el ocho de septiembre y diez de octubre del año en curso, sin que acrediten una acción concreta de cumplimiento o en vías de cumplimiento**, por lo que, dichas autoridades están obligadas a continuar realizando las gestiones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a la misma... ante la omisión en que han incurrido las autoridades codemandadas **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **dieciséis de octubre de dos mil veinticinco**, y se impone a los **CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA y ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y Director General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa individual de ciento**

veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.). Se destaca que a juicio de esta Sala Superior la multa de **ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.),** resulta apegada a derecho, toda vez que esta Sala persigue la efectividad del cumplimiento del fallo... **se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), para efecto de que dentro del término de diez días hábiles, contados al día siguiente en que, sean notificados del presente proveído, **acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria dictada,** pagando al actor [REDACTED] la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que la autoridad requerida exhiba el pago respectivo, precisando que en acuerdo de fecha **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro,** esta Sala Superior determinó que **hasta esa fecha,** las autoridades demandadas adeudaban la cantidad de [REDACTED] [REDACTED], por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Haciendo la precisión a las partes procesales, que el plazo de **diez días hábiles,** otorgado a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor de la parte actora...”**

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

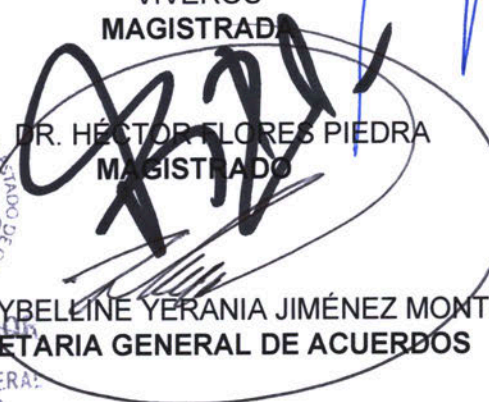

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

GUANACASTE, P.R.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.